

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° **67593**

Ref. Expediente N° NC2017/0007019

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral  
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 13 de julio de 2017 con el N° NC2017/0007019, por EFECTO VERDE GREEN WALL S.A.S., presentó la solicitud de patente de invención titulada “MÓDULOS DE JARDINES VERTICALES”.

**SEGUNDO:** Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 854 el 08 de marzo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7176, notificado el 18 de junio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0007019 el 10 de septiembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

**SEXTO:** Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0007019 el 10 de septiembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un dispositivo para cultivar y exhibir plantas ornamentales, que difiere del estado de la técnica más cercano, US20110093122, en que la anterioridad no menciona un dispositivo que incluya cubetas en donde las paredes frontal y posterior están perforadas; y un marco que está integralmente unido a una placa posterior. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de, permitir el paso de fluidos y aire por las plantas y evitar

Resolución N° 67593

Ref. Expediente N° NC2017/0007019

filtraciones entre los bordes de las paredes de las cubetas. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

**SÉPTIMO:** Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO PARA CULTIVAR Y EXHIBIR PLANTAS ORNAMENTALES”. Lo anterior, teniendo en cuenta que el nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**“DISPOSITIVO PARA CULTIVAR Y EXHIBIR PLANTAS ORNAMENTALES”**

**Clasificación IPC:** A01G 9/10, A01G 9/12.

**Reivindicación(es):** 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0007019 el 10 de septiembre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

**Titular(es):** EFECTO VERDE GREEN WALL S.A.S.

**Domicilio(s):** CARRERA 43B N° 14 – 51, OFICINA 508, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

**Inventor(es):** Nelson Gómez CASTAÑO, Richard GRISALES ARBOLEDA, Carlos Antonio LOPEZ GARNICA y Santiago AGUDELO MONCADA.

**Vigente desde:** 13 de julio de 2017

**Hasta:** 13 de julio de 2037.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución a EFECTO VERDE GREEN WALL S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de

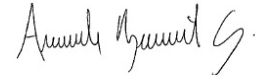
Resolución N° 67593

Ref. Expediente N° NC2017/0007019

reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 26 de octubre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ  
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente

por: ANDRÉS  
BERNARDO BARRETO  
GONZALEZ

Fecha: 2020.10.26

17:05:50 COT

Razón: Validez jurídica.

Ubicación: Bogotá,  
Colombia.



**ANEXO 1**

**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Dispositivo para cultivar y exhibir plantas ornamentales, caracterizado porque comprende:  
Una placa frontal (1) con orificios (11);  
Una o más cubetas de cultivo de plantas (12);  
Un marco (31);  
Una placa posterior (3);  
Un sistema de riego (5); y  
Un sistema de control electrónico de variables de crecimiento de las plantas; en donde el sistema de riego es un sistema de riego por capilaridad; en donde, las cubetas tienen una pared frontal (1) y una pared posterior (3), dos paredes laterales (4) y una placa inferior (2), en donde las paredes frontal y posterior están perforadas; en donde el marco (31) presenta un lado superior (311), un lado inferior (312), un primer lado vertical (313) y un segundo lado vertical (313) Estando dicho marco integralmente unido a una placa posterior (3).
2. Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el dispositivo es modular.
3. Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque comprende seis cubetas de cultivo de plantas.
4. Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1 o 3, caracterizado porque las cubetas están unidas al marco mediante una placa acoplada a la parte superior de las mismas.
5. Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1 o 3, caracterizado porque las cubetas están agrupadas en parejas y hay tres parejas de cubetas por dispositivo.
6. Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el marco (31) está unido a la placa frontal (1) y la placa posterior (3).
7. Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la placa posterior comprende elementos de anclaje (32) u orificios para recibir elementos de anclaje.
8. Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el dispositivo se ancla a una superficie vertical, a una superficie horizontal o a superficies que están entre vertical y horizontal.
9. Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque comprende además un sistema de tuberías (5) que se interconectan de manera fluida.
10. Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el sistema de control electrónico presenta los siguientes sensores:  
Sensor de temperatura;

**Resolución N° 67593**

Ref. Expediente N° NC2017/0007019

Sensor de calidad del aire;  
Sensor de luminosidad;  
Sensor de conductividad eléctrica.

